

CONTRATO DE COMPRA VENTA

CONTRATO No: HAC-AD-FAISMUN230032-0032-U907-001/2023

SERVICIO: "ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS DE ATENCION CIUDADANA EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL."

LOCALIDAD: VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE.

IMPORTE: \$ 420,900.20 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS PESOS 20/100 M.N.)

RAMO: FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2023).

PROGRAMA/SUBPROGRAMA: U9.- DEFINICION Y CONDUCCION DE LA PLANEACION DEL DESARROLLO REGIONAL/07 PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL

OFICIO DE AUTORIZACION: AUT-FAISMUN230032-0032/2023

PROVEEDOR: JUAN JOSÉ CERÓN MENDOZA

FECHA DE INICIO DE CONTRATO: 3 DE AGOSTO DE 2023

FECHA DE TÉRMINO DE ENTREGA: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023

CONTRATO DE ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL REPRESENTADO POR EL ING. LUIS ENRIQUE ALVARADO MOO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR", Y POR OTRA PARTE EL LIC. JUAN JOSÉ CERÓN MENDOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA EL COMPRADOR:

- Que el Municipio de Calakmul es gobernado, administrado y representado por el H. Ayuntamiento mismo que cuenta con personalidad jurídica y facultades para administrar libremente su hacienda, atribuciones que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3, 4, 102 Frac. 1 de la Constitución Política del Estado de Campeche 1, 2, 3, 5, Frac. 1, 11, 111, IV, VI, VII, VIII, IX y XI, 20, 30, 31 y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios de Campeche.
- El Ing. Luis Enrique Alvarado Moo, está autorizado a suscribir en nombre y representación de la Administración Pública Municipal este contrato en términos de la normatividad vigente del H. Ayuntamiento del Municipio de Calakmul.
- De acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo en la que se considera la construcción de infraestructura social para el desarrollo municipal, se ha considerado procedente y necesaria la adquisición con opción a compra de bienes para el acondicionamiento de espacios para la atención ciudadana en el palacio municipal del H. Ayuntamiento de Calakmul correspondientes a este contrato para cubrir las erogaciones que se deriven

del presente contrato, "EL COMPRADOR" cuenta con un presupuesto a ejercer en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2023 autorizado y disponible según oficio **AUT-FAISMUN230032-0032/2023**.

- d) El presente contrato se adjudicó a "EL VENDEDOR", para la **Adquisición de mobiliario de oficina para el acondicionamiento de espacios de atención ciudadana en el palacio municipal del Ayuntamiento de Calakmul** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 40, 41, 42 y demás relativos en la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- e) Que señala como su domicilio el Palacio Municipal, ubicado en calle Sitvituk No. Int. 25, entre Balankú y Balakbal, Col. Aviación, C.P. 24640 en la Villa de Xpujil, Calakmul, Campeche.

SEGUNDA. -DECLARA "EL VENDEDOR":

El **LIC. JUAN JOSÉ CERÓN MENDOZA**, con Régimen de Persona Física con Actividades Empresariales y Profesionales.

a) quien se identifica con credencial de elector, debidamente emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector CRMNJN54062431H500 de nacionalidad mexicana.

b) Tiene la capacidad técnica y económica para el suministro de bienes relacionados a mobiliario y equipo de oficina, objeto del presente contrato, que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

c) Actividad económica: comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina, comercio al por mayor de equipos y accesorios de cómputo, mobiliario, comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina, otros intermediarios de comercio al por mayor, otros intermediarios de comercio al por menor, alquiler de oficinas y locales comerciales, jubilado o pensionado, comercio al por menor de agua purificada y hielo.

d) Se encuentra registrado en la secretaria de Hacienda y Crédito Público con número de Registro Federal de Contribuyentes CEMJ540624FE0 Tiene su domicilio fiscal establecido en AV. OTHON P. BLANCO ENTRE AV. 5 DE MAYO Y AV. 16 DE SEPTIEMBRE No. 161 COL. PLUTARCO ELIAS CALLES, MPIO. OTHON P. BLANCO, Q. ROO, MEXICO, C.P. 77090. así mismo señala como número de teléfono o celular: 983-1542649 y como correo electrónico: jjcm_pu@hotmail.com

e) Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

f) Bajo protesta de decir verdad, de que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Expuesto lo anterior, las partes se someten a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"EL VENDEDOR" acuerda celebrar el contrato de compraventa de "**Adquisición de mobiliario de oficina para el acondicionamiento de espacios de atención ciudadana en el palacio municipal del Ayuntamiento de Calakmul**" con "EL COMPRADOR" de conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL COMPRADOR" podrá dentro de los términos del presente contrato suprimir, suspender temporalmente, modificar o dar por terminado anticipadamente el contrato, por cualquier causa o cuando concurren razones de interés general, sin que "EL VENDEDOR" tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

A continuación, se detallan las características de la compra, precios unitarios e importes totales:

CANT.	UNID. MED.	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1	Pza.	Conjunto directivo en c de Melamina con cubierta de 28 mm, cajonera y librero para sobreponer de 1.80 x 2.10 x 1.67 madera color caoba/ negro. Marca Ofindustrias	19,725.00	19,725.00
20	Pza.	Escritorio secretarial metálico con cubierta de melamina de 1 cajón de 1.20 x .60 x .73 color roble/arena. Marca Ofindustrias.	3,060.00	61,200.00
14	Pza.	Sillón ejecutivo neumático, ergonómico, acojinado, con soporte lumbar, tapizado en vinipiel, color negro, marca Offiho.	3,680.00	51,520.00
7	Pza.	Silla ejecutiva neumática, ergonómica, acojinada, tapizada en vinipiel, color negro, marca Offiho.	2,760.00	19,320.00
30	Pza.	Silla secretarial, neumático, ergonómico, respaldo en malla, asiento acojinado tapizado en tela, color negro, Marca Offiho.	1,610.00	48,300.00
22	Pza.	Silla de visita de estructura metálica, asiento y respaldo en polipropileno color negro marca Offiho.	800.00	17,600.00
8	Pza.	Archivero metálico de 2 gavetas tamaño oficio con cerradura integral y rieles de archivo suspendido, de .47 x .71x .73 m. Color arena dimensiones con amplia capacidad de archivo, interior con estructura reforzada para trabajo pesado y de larga duración, color arena, Marca Ofindustrias.	4,040.00	32,320.00
8	Pza.	Archivero metálico de 4 gavetas tamaño oficio con cerradura integral y rieles de archivo suspendido, de .47 x .71x 1.33 m. Color arena dimensiones con amplia capacidad de archivo, interior con estructura reforzada para trabajo pesado y de larga duración. Color arena, Marca Ofindustrias.	6,520.00	52,160.00
10	Pza.	Gabinete universal metálico con puertas de 3 entrepaños fijos de 84 x 38 x 183 cm. Color arena, Marca Ofindustrias.	6,070.00	60,700.00
			SUBTOTAL...:	\$ 362,845.00
			IVA 16 %:	\$ 58,055.20
			TOTAL.....:	\$ 420,900.20

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

El monto del presente contrato es por la cantidad de \$ 420,900.20 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS PESOS 20/100 M.N.) desglosado de la manera siguiente:

Un Subtotal de \$ 362,845.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, por la cantidad de \$ 58,055.20 (CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.), dando un Total de \$ 420,900.20 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS PESOS 20/100 M.N.) todos los demás impuestos, derechos, gastos y cualquier otra erogación que se generen, serán a cargo de "EL VENDEDOR".

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

"EL VENDEDOR" se obliga con "EL COMPRADOR" a dar en venta mobiliario de oficina para el acondicionamiento de espacios de atención ciudadana en el palacio municipal del Ayuntamiento de Calakmul, en un plazo que no exceda de TREINTA (30) días naturales a partir del depósito o transferencia electrónica, debiendo finalizar la entrega a más tardar el 18 de septiembre del año dos mil veintitrés.

CUARTA. - ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos

QUINTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO:

Los pagos del bien objeto de este contrato, se realizarán en una sola exhibición que comenzará a surtir efecto en los términos descritos en la cláusula tercera del presente instrumento jurídico, quedando los pagos de la siguiente manera:

PAGO ÚNICO: Se cubrirá en el mes de Agosto, a pagar a " EL VENDEDOR " la cantidad de \$ 420,900.20 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS PESOS 20/100 M.N.) desglosado de la manera siguiente:

Un Subtotal de \$ 362,845.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, por la cantidad de \$ 58,055.20 (CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.), dando un Total de \$420,900.20 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS PESOS 20/100M.N.) para efectuar, el pago mediante transferencia electrónica a la cuenta de BANCO BBVA BANCOMER 00103860701 con CLABE Interbancaria 012691001038607017 a nombre de Juan José Cerón Mendoza por el pago único de "Adquisición de mobiliario de oficina para el acondicionamiento de espacios de atención ciudadana en el palacio municipal del Ayuntamiento de Calakmul"

Los comprobantes fiscales, se presentarán en las fechas señaladas en el calendario, en las oficinas de la Oficialía Mayor a la persona que designe "EL COMPRADOR", acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago. Dicha documentación será la siguiente: comprobantes fiscales digitales e impresos incluyendo el archivo XML, Órdenes de pago en tres originales.

"EL VENDEDOR", será solidariamente responsable de que las facturas cumplan con los requisitos administrativos y fiscales para efectos de los pagos; por lo que "EL COMPRADOR" no será responsable del atraso en su pago por falta de alguno de los elementos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar intereses por la mora del pago.

"EL VENDEDOR" deberá otorgar una **Fianza de Cumplimiento** por el 10% del monto contratado para garantizar el debido cumplimiento de las condiciones o cláusulas del presente contrato.

SEXTA. -RECEPCIÓN DE LOS BIENES:

La recepción de los bienes objeto de este contrato se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de la Oficialía Mayor, en la ubicación descrita en las declaraciones de "EL COMPRADOR" revisando que los bienes producto de este contrato se encuentren en condiciones generales adecuadas para cumplir con las necesidades de "EL COMPRADOR".

Con fundamento en la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL VENDEDOR" podrá efectuar entregas parciales de los bienes objeto de este contrato, venciendo el plazo de entrega el 18 de septiembre de 2023, debiendo levantar el acta correspondiente.

SEPTIMA. - ANEXOS:

Todo documento anexo o que se le anexe al presente contrato, deberá estar debidamente firmado por los representantes legales de las partes y será parte integrante del mismo, por lo que tendrá plena validez y hará prueba plena a "LAS PARTES".

OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:

"LAS PARTES" reconocen expresamente que no existe una relación laboral o de dependencia entre sí, ni entre cualquiera de ellas y los empleados de "EL VENDEDOR" y en consecuencia este asumirá todos los sueldos y salarios, beneficios laborales y gastos con respecto a sus empleados asignados para llevar a cabo los trabajos necesarios para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

NOVENA. - RESPONSABILIDADES DE "EL VENDEDOR":

- 1.- Corresponde a "EL VENDEDOR" cumplir con sus obligaciones señaladas en el presente contrato y en especial, con lo siguiente;
- 2.- Se obliga a no subcontratar ni ceder bajo ningún título a terceras personas físicas morales, sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos.
- 3.- "EL VENDEDOR" responderá por los defectos o vicios ocultos de los materiales que los hagan impropios para los usos a que habitualmente se destinan o que disminuyan su calidad o la posibilidad de su uso.
- 4.- Los bienes objeto de la compraventa tienen la garantía otorgada por los fabricantes, la cual no será inferior a 60 días, de conformidad con el artículo 77 de la ley federal de protección al consumidor, para lo cual "EL VENDEDOR" se la documentará a "EL COMPRADOR". La recepción y almacenamiento de estos materiales se llevará a cabo siempre y cuando los bienes se encuentren en buenas condiciones

DECIMA. - RESPONSABILIDADES DE "EL COMPRADOR":

"EL COMPRADOR" se obliga a:

- 1.- Pagar en su totalidad el precio fijado para el bien, en el tiempo, lugar y forma convenidos.
- 2.- Recibir el bien, objeto de este contrato en las condiciones físicas y/o mecánicas pactadas en este contrato.
- 3.- Respetar el conjunto de obligaciones plasmadas en el presente contrato.

DECIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES

El monto de las penas convencionales en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de que "EL COMPRADOR" opte por la rescisión de contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, que a juicio de "EL COMPRADOR" no sea imputable a "EL VENDEDOR".

DECIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

"EL COMPRADOR" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, la fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al período que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DECIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

Las partes convienen que "EL COMPRADOR" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR", ésta se efectuará de conformidad con lo establecido en la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Además de las causas que la ley establece para la rescisión de este contrato, el mismo podrá ser rescindido por "EL COMPRADOR" de pleno derecho y sin resolución judicial, en caso de que "EL VENDEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales, que se señalan de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "EL VENDEDOR", por causas imputables a él, no realiza la entrega de los bienes objeto del presente contrato, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha pactada, sin causa que lo justifique.
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes objeto del contrato.

c) Si cede los derechos u obligaciones derivados de este contrato.

d) "EL COMPRADOR" razonablemente crea que se ha deteriorado la solvencia de "EL VENDEDOR", la existencia de la quiebra, cesiones a beneficio de los acreedores o algún proceso similar que involucre a "EL VENDEDOR".

e) No dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el contrato, y que a juicio de "EL COMPRADOR", pueda dificultar los trabajos que dieron origen a la celebración del contrato, dentro del tiempo estipulado del mismo.

f) Si incumple con sus obligaciones fiscales, y

g) En general, si incumple con alguna de las obligaciones a su cargo expresamente establecidas en sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que se establecen la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Cuando "EL COMPRADOR" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la resolución correspondiente se comunicará por escrito a "EL VENDEDOR", exponiendo las razones y fundamentos que al respecto se tuvieren, para que éste, dentro del término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "EL COMPRADOR" resolverá lo procedente, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL VENDEDOR".

"EL VENDEDOR" está obligado a devolver a "EL COMPRADOR", en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización de la compraventa objeto del presente contrato.

DECIMA CUARTA. -CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Cuando cualquiera de las partes por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de responsabilidad, consecuente con dicho incumplimiento relativo a la indemnización de daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumpla lo siguiente:

1.-Que la parte que sufra el caso de fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.

2.-Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, lo notifique por escrito y de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes pertinentes para evitar la extensión de sus efectos o daños, a las personas o bienes de la otra parte o a la sociedad en general.

3.-Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

No se considerará como caso fortuito o de fuerza mayor, los retrasos en la entrega de los bienes.

DECIMA QUINTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:

"EL COMPRADOR" dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundada y explícitas, podrá modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, no rebasen el 25% del monto o plazo pactados en el contrato original, no impliquen variaciones sustanciales en el plazo original, ni se celebren para eludir, en cualquier forma el cumplimiento de la LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Tratándose de modificaciones o de cantidades adicionales, éstas se pagarán conforme a los precios unitarios pactados originalmente, tratándose de conceptos no previstos en la propuesta del presente contrato, deberán ser conciliados y autorizados previamente a su pago.

DECIMA SEXTA. - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente, a la compra-venta de los bienes, a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DECIMA SEPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO:

Las discrepancias que por interpretación de cuestiones técnicas y administrativas llegaran a suscitarse durante la vigencia del presente contrato, deberán ser comunicadas por escrito a la contraparte, en un plazo de 24 horas posteriores a su detección, y se resolverán de común acuerdo por las partes en un plazo no mayor a 72 horas; mediante reunión que para tal efecto se celebrará asentando en el acta correspondiente los acuerdos tomados, sin que éstos alteren por ningún motivo el monto a pagar por la adquisición objeto del presente contrato. Dicha acta deberá ser firmada por ambas partes y formará parte integrante del presente contrato.

DECIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD Y AVISO DE PRIVACIDAD:

En cumplimiento de la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, "EL COMPRADOR" le informa a "EL VENDEDOR" que los datos incluidos en este contrato, se tratan conforme a las finalidades del Aviso de Privacidad Integral, conviniendo "LAS PARTES" no divulgar por cualquier medio, los datos, montos y resultados obtenidos o conocidos, por lo que solo queda, a disposición de "EL COMPRADOR" la autorización expresa de la difusión y/o publicación de la información obtenida.

DECIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de lo dispuesto por la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de San Francisco de Campeche, por lo tanto, "EL VENDEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Villa de Xpujil del Municipio de Calakmul, estado de Campeche a los TRES días del mes de AGOSTO del año dos mil veintitrés por triplicado, los cuales se entregan a "LAS PARTES"

"EL COMPRADOR"



ING. LUIS ENRIQUE ALVARADO MOO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CALAKMUL

"EL VENDEDOR"



LIC. JUAN JOSÉ CERÓN MENDOZA

TESTIGOS

LIC. RENE RAYMUNDO ALCALA QUIÑONES
DIRECTOR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

LIC. JOSÉ ARTURO HERNÁNDEZ CASIANO
OFICIAL MAYOR

LIC. JOSÉ RESPICIO NAAL BAS
DIRECTOR JURIDICO DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL